



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Asignación complementaria SERVENT // EX-2023-00518854- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

El pedido del Secretario de Posgrado, Dr. Jorge ADROVER, solicitando se abonen los honorarios del Dr. Pedro Alejandro SERVENT (DNI N° 20.784.165), para desempeñar tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales"; y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Pedro Alejandro, SERVENT (DNI N° 20.784.165), docente de la Facultad de Ciencias de Comunicación, de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$98.800), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales.

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Recursos Propios, según lo informado por Área Económico Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al Dr. Pedro Alejandro SERVENT (DNI N° 20.784.165) aplicable a su cargo docente de Profesor Asistente con Dedicación Simple (cód. 114 n.º 327847) de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia en la Carrera de Posgrado "Especialización en Criminalística y Actividades Periciales", con una carga horaria total de 20 horas los días 1, 2, 7 y 8 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$79.758,06), resultante de

descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$98.800). La cifra a abonar se desglosa en PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$53.172,04) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha; y PESOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$26.586,02) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior, en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Recursos Propios – Fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.